

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00121-00  
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá señalar fecha a fin de evacuar la audiencia de instrucción y juzgamiento que establece el artículo 392, Ibidem, donde se practicarán las actividades previstas en los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. Por tal razón, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del diecinueve (19) de septiembre de dos mil veinte (2020), con el fin de llevar a cabo la audiencia Única de que trata el artículo 443 en concordancia con el artículo 392 del estatuto General del Proceso. Se advierte a las partes y apoderados que la audiencia se hará mediante la plataforma Teams y la inasistencia les acarreará las sanciones y consecuencias que determina la ley.

SEGUNDO. Decretar como pruebas las documentales aportadas por las partes con la demanda y con la contestación, respectivamente  
Notifíquese y Cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaf7f4d7b53e75ed6522ef70de47ceea301aa601ec2428b63afc0ba483  
27e8d0**

Documento generado en 04/08/2020 07:52:29 a.m.